



El nueve de agosto del dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al **Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente**, con el Informe Circunstanciado y anexos que los acompañan, de esta misma fecha y recibido a las once horas con cincuenta y siete minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste**.....

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de agosto de dos mil diecinueve.....

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de veinte fojas útiles y anexos que se acompañan descritos en el capítulo de pruebas, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**.....

--- **Primero**. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en veinte fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Eloy Muñoz Palacios, Ruperto Hernández Pereyra, Genaro Morales Avendaño, Samuel Castellanos Hernández, Mario Cruz Velázquez, Mercedes Nolberida León Hernández, Martín Darío Cázares Vázquez, Miguel Félix Lastra Morales y Guadalupe Moguel González**, en su calidad de representantes propietarios de los partidos políticos nacionales y locales, Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Chiapas Unido, Morena, Podemos Mover a Chiapas y Nueva Alianza, respectivamente acreditados ante el Consejo

General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de “...**ACTOS REALIZADOS EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LA FALTA DE INCLUSIÓN DE UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y LA VULNERACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACIÓN A SU DERECHO DE VOZ EN LA SESIÓN PÚBLICA XIII EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 15 DE JULIO DE 2019.**”(sic); y anexos que se acompañan.-----

--- **Segundo.** Con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/011/2019** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, Magistrado a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado Código.-----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----